



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320190083300

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

No tener en cuenta la diligencia de notificación personal que se le realizó al demandado, en tanto que no se ajusta a las previsiones legales del artículo 291 del CGP, lo anterior en razón a que la norma en cita en clara en indicar que en tal citatorio se le debe indicar que debe comparecer al juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar del destino. Pero si la comunicación es remitida a un municipio distinto a la sede del juzgado, el término para comparecer es de diez (10) días, está última exigencia, se hecha de menos en la citación que realizó los ejecutante.

Asimismo, en auto de fecha 23 de julio de 2021 (fl. 45, c-1), se requirió a la demandante para que la notificación al demandado también se surtiera a la Carrera 22 A No. 8 D- 08 Sur de esta ciudad; requerimiento que no se cumplió.

En atención a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a practicar la notificación del demandado atendiendo las anteriores pautas, so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento fácito prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> hy <u>04 ABR 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.